



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°011 -2025 – MPD/GAYF

San José de Sisa, 14 enero del 2025.

VISTO:

Según el expediente Administrativo N° 0143-2025, de fecha 9 de enero del 2025, suscrita por el Sr. José Hidalgo Ruiz, en el cual solicita beneficio de exoneración por Adulto Mayor, ante nuestra Municipalidad:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de Autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II, del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor aprobada con fecha 30 de junio de 2016, en sus Disposiciones Complementarias Modificadorias: en su Primera disposición, dispone la Incorporación de un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776 Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF: Artículo 19°.- Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la Persona Adulta Mayor No Pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual;

Que, el Decreto Supremo N° 401-2016-EF, de fecha 29 de diciembre del 2016, expresa las Disposiciones para la Aplicación de la Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial en el Caso de Personas Adultas Mayores No Pensionistas: Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, incorporó un cuarto párrafo en el artículo 19° del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF. Dicho párrafo amplía los alcances de la deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial, a la Persona Adulta Mayor No Pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no excedan de una UIT mensual. Decreto Supremo que establece las disposiciones para la aplicación de la Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de Personas Adultas Mayores No Pensionistas de conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, el Artículo 4° de la citada norma legal, señala que la presentación de la declaración jurada, no restringe la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria, prevista en el Artículo 62° del Código Tributario, cuyo Texto Único fue aprobado con el Decreto Supremo N°133-2013-EF.;

Que, el numeral 3.1 del Art. 3° del Decreto Legislativo N°977, establece la Ley Marco para la dación de exoneraciones, incentivos o beneficios tributario sé que la prórroga de la vigencia de exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, podrá ser aprobado por un periodo de hasta tres años, contados a partir del término de la vigencia del a exoneración, incentivo o beneficio tributario a prorrogar;

Que, mediante Solicitud N° 0143-2025, de fecha 9 de enero del 2025, suscrita por el Sr. José Hidalgo Ruiz, identificado con DNI N° 00918908, quien solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de El Dorado, la aprobación de deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial de persona



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
¡Una Gestión de Cambio, para Todos!

adulta, adjuntando para ello la declaración jurada para la deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto predial de persona adulta mayor no pensionista y la copia simple de su DNI.

Que, mediante los Informes N° 0009-2025-MPD/SGTR, de fecha 13 de enero del 2025, el Sub Gerente de Tributación y Rentas, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, la exoneración del impuesto predial y al mismo tiempo recomienda solicitar el visto bueno de asesoría legal.

Que, mediante la Ley 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor aprobada con fecha 14 de enero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, declara PROCEDENTE, el otorgamiento del beneficio de exoneración de impuesto predial del contribuyente:

- **Sr. José Hidalgo Ruiz, identificado con DNI N° 00918908**

Que, en el cumplimiento del marco normativo respecto del beneficio otorgado al Adulto Mayor No Pensionista, los recurrentes presentan los documentos probatorios adjuntos a la Declaración Jurada exigidos por Ley;

Que, habiendo cumplido los recurrentes con los requisitos exigidos por la norma antes señalada, corresponde reconocerles el beneficio otorgado en su condición de Adultos Mayores No Pensionistas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo previsto en el T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, D. Legislativo 776 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONCEDER el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, del monto equivalente a las 50 UIT, en su condición de Adulto Mayor No Pensionista al contribuyente Sr. José Hidalgo Ruiz, identificado con DNI N° 00918908.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que al contribuyente en mención en el artículo precedente, efectúen anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO. -PRECISAR, que en caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Tributación y Rentas, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de El Dorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
EL DORADO
MG. CPC. Lolin Muñoz Rivero
GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

